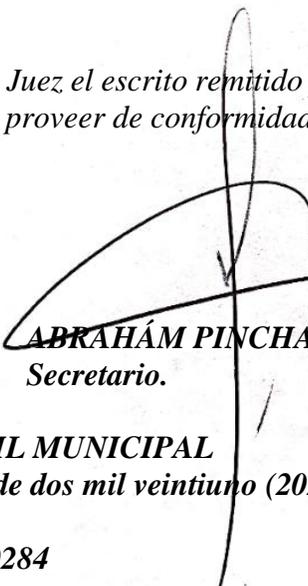


CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el escrito remitido por el apoderado judicial de la entidad demandante. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 4 de 2021.


ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0284
EXP. RAD. N° 2013-0058

Visto el informe secretarial que antecede, el escrito digital signado por el Representante legal de **INTERMEDIOS RVQ S.A.S.**, sociedad que actúa dentro de las presentes diligencias, como apoderada de la entidad cesionaria **COGESPROCU hoy COGESTIONES**, dentro del presente trámite ejecutivo adelantado en contra del señor **JESÚS MARIA JARAMILLO**, este Despacho accederá a la solicitud incoada por el jurista, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC20-17 de abril 29 de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, ordenándose el pago de los títulos judiciales producto de los descuentos efectuados a la pensión demandado, ordenándose el respectivo abono a cuenta bancaria que figura a nombre de **COGESTIONES**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

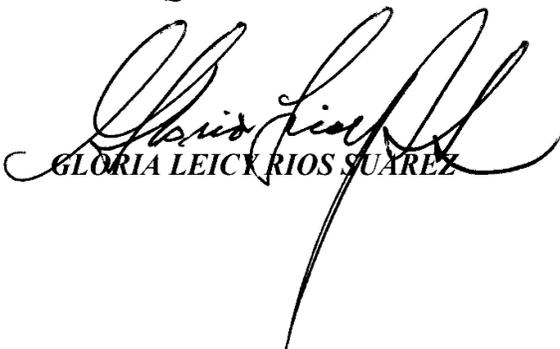
1°- ACCEDER a la solicitud incoada por el jurista.

2°- ORDENAR el pago de los dineros que reposan en la cuenta judicial de esta oficina y que son producto de los descuentos efectuados a la pensión demandado, señor **JESÚS MARIA JARAMILLO**, debiéndose hacer el respectivo abono a la siguiente cuenta bancaria, que figura a nombre de **COGESTIONES**.

Entidad bancaria:	COLPATRIA
Cuenta de Ahorros:	0182006703
Titular:	COGESTIONES antes COGESPROCU
NIT:	900.389.714-5

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 016

Fecha: **MARZO 16 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



